

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año.	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios Oficiales	
Ministerio de Obras Públicas		Jefatura provincial de Beneficencia de Santander	626
Orden de 9 de junio de 1942, por la que se aprueban normas para la mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcciones de caminos vecinales	624	Jefatura de Obras públicas	626
Ministerio de Industria y Comercio		Delegación de Industria de Santander	627
Orden de 6 de junio de 1942, por la que se prohíbe la fabricación de tejas y ladrillos de otras dimensiones que las fijadas por la Orden de la Presidencia de 13 de mayo último o de las especiales que autorice la Secretaría Técnica de este Ministerio	624	Comandancia de Marina de Barcelona	627
Orden de 6 de junio de 1942, por la que se fijan los precios del fosfato de cal a partir de 1 de junio actual	625	Anuncios de Subastas	
Administración Central		Ayuntamiento de Villaescusa	627
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Torrelavega	627
Anexo a la Circular número 294, referente a los precios de jabón común	625	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	628
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Suances, Cieza, Santiurde de Toranzo, Ruento, Luenta, Las Rozas de Valdearroyo, Herrerías, Santa Cruz de Bezana, Valdeolea, Reocín, Comillas y Bárcena de Cicero	628
		Anuncios Particulares	
		Nueva Montaña, S. A.	630

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Promulgada la Ley de 9 de mayo de 1942 para mejorar y ampliar la red de comunicaciones provinciales, y en cumplimiento de lo dispuesto en sus artículos séptimo y noveno,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha dispuesto aprobar las siguientes normas para la mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcción de caminos vecinales:

1.^a Las reparaciones y mejoras de los caminos y vías provinciales deberán ejecutarse con cargo a los empréstitos procedentes de subvenciones del Estado y del recargo de la décima del Paro, con el siguiente orden de prelación:

a) Plan de reparación del firme, explanación y obras de fábrica de aquellos caminos vecinales y vías provinciales que forman parte de carreteras nacionales y comarcales.

b) Idem de los demás caminos vecinales y vías provinciales.

En ambos casos, se dará preferencia a las soluciones de continuidad para restablecer las comunicaciones.

2.^a Podrá dedicarse a reparación y mejoras de caminos y vías provinciales hasta el 75 por 100 del capital asignado a cada Diputación o Cabildo, con arreglo al cuadro a que se refiere el artículo 13 de la Ley.

3.^a Cada Diputación provincial contribuirá a la reparación y mejora de caminos y vías provinciales con las cantidades consignadas en sus presupuestos respectivos, cuyas cantidades han de mantenerse como mínimo en los sucesivos presupuestos.

4.^a La construcción de caminos vecinales se llevará a cabo en la siguiente forma:

a) La parte que corresponde al Estado se abonará de los fondos del empréstito de subvenciones y anticipos (párrafo segundo del artículo 11 de la Ley).

b) La aportación de los pueblos podrá sustituirse con fondos procedentes de la décima del Paro, mediante adelantos, préstamos o cesiones que, según convenio, hagan las Diputaciones a los pueblos, ejecutándose las obras por las Diputaciones y por el sistema que crean más conveniente, pero ajustándose al siguiente orden de prelación:

1.^o Plan de caminos vecinales en construcción paralizada o que se paralice por falta de créditos para su terminación, aunque sean de los empezados con subvenciones de Paro Obrero.

2.^o Plan de construcción de nuevos caminos vecinales, dando preferencia a los de pueblos totalmente incomunicados.

5.^a Para los subvencionados con cargo al Paro Obrero, se redactarán las Hojas de Datos Fundamentales con arreglo a los Proyectos que sirvieron de base al concurso de las obras, para determinar la subvención del Estado y la aportación de los pueblos o de las Diputaciones que los sustituyan (apartado b) de la norma cuarta), incoándose el expe-

diente de inclusión en el Plan Provincial de aquellos que no lo estuvieren, siguiendo la tramitación determinada en los artículos segundo al sexto del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

6.^a Las pistas militares podrán ser incluidas en el Plan Provincial, incoándose el expediente según se ha dicho anteriormente.

Se redactarán los proyectos correspondientes de mejora y acondicionamiento y Hojas de Datos Fundamentales con el mismo fin de la norma quinta.

7.^a La subvención del Estado no podrá sufrir más aumentos que los autorizados por Decreto de 25 de septiembre de 1941 y Orden ministerial de aclaración del mismo de 10 de noviembre de dicho año.

8.^a Se dará preferencia para la construcción de caminos de análogo interés a los que su conservación total o parcial quede garantizada durante mayor número de años, mediante depósito en la Diputación provincial, por los Ayuntamientos interesados, del capital que corresponda a la anualidad ofrecida, aunque lo fuera en prestación personal.

9.^a En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta disposición, las Diputaciones elevarán sus planes a la aprobación de las respectivas Jefaturas de Obras públicas, las cuales remitirán una copia a este Ministerio, en caso de conformidad, y el expediente en caso de disconformidad, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942.—Peña Boeuf.

Ilustrísimo señor Director general de Caminos. 1026
(Publicada en el B. O. del E. de 12 junio 1942).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**ORDEN**

Ilustrísimo señor: Para evitar que algunos fabricantes de ladrillos y tejas, a pretexto de dimensiones especiales de los mismos, facturen estos materiales a precios distintos de los fijados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 135) o de los que autorice la Secretaría General Técnica de este Departamento para piezas de dimensiones especiales, de acuerdo con el artículo segundo de dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.^o Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de mayo de 1942, está terminantemente prohibida la fabricación de ladrillos y tejas que no sean de las dimensiones fijadas en la mencionada Orden o de las especiales que autorice la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Artículo 2.^o Sobre el volumen en los ladrillos y superficie en las tejas de los tipos oficialmente autorizados se admite una tolerancia del 5 por 100, sin que por ello varíen los precios oficiales de venta.

Artículo 3.^o Los precios de venta de ladrillos y tejas que por imperfecciones de fabricación resulten de dimensiones inferiores en más de un 5 por 100 en volumen a las autorizadas serán los fijados para las piezas de igual clase y volumen inmediatamente inferior.

En el caso de que no exista pieza de tipo normal autorizado inferior en volumen o superficie a la fa-

bricada, y ésta sobrepase la tolerancia admitida, el precio de venta nunca podrá ser superior al 75 por 100 del fijado para la de dimensiones normales inmediatas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1942.—Carceller Segura.

Ilustrísimo señor Secretario general técnico de este Departamento ministerial. 1034
(Publicada en el B. O. del E. de 14 junio 1942).

ORDEN

Ilustrísimos señores: Habriéndose producido alteraciones en el costo del fosfato de cal y del ácido sulfúrico y elevaciones en la mano de obra, que imponen una modificación en los precios del superfosfato de cal, y estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta que en este sentido elevan los fabricantes de superfosfato, de acuerdo con la Junta Superior de Precios,

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 1.º de junio de 1942, los precios que regirán para el superfosfato de cal serán los siguientes:

Superfosfato de cal

Precio por 100 kilogramos

	Pesetas
Graduación 13 por 100	21,20
" 16 " 100	22,25
" 18 " 100	23,60

Mercancía a granel, sin envase y puesta sobre vagón, fábrica y puerto.

Bonificaciones

Los anteriores precios se entienden para practicar únicamente a los consumidores directamente, ya que a los revendedores matriculados se les concederá, sobre los anteriores precios y en la misma factura, una rebaja de una peseta por 100 kilos, en concepto de bonificación de revendedor, con lo que quedarán los precios netos siguientes:

	Pesetas
Superfosfato de cal 13 por 100	20,20
" " " 16 " 100	21,25
" " " 18 " 100	22,60

Mercancía a granel, sin envase y puesta sobre vagón, fábrica y puerto.

Aparte se abonará la bonificación por consumo correspondiente al tonelaje que haya recibido.

Artículo 2.º Para las entregas de superfosfatos que se efectúen en fábricas situadas en el interior de la Península, se cargará sobre los precios anteriormente indicados el costo de los portes de ferrocarril desde el puerto base hasta la estación en donde esté enclavada la fábrica expedidora.

Artículo 3.º Para todas las entregas que se efectúen en almacenes distintos de los propios de las fábricas, se cargarán únicamente sobre los precios anteriormente establecidos los siguientes conceptos:

- a) El costo de los portes de ferrocarril desde fábrica a la estación de destino.
- b) El costo de los acarreos desde la estación al almacén en donde se entregue la mercancía.

c) Los gastos de almacén correspondientes, tales como jornales de apilado y entrega de la mercancía, seguros, quebrantos, mermas y gastos de entrega, por un máximo total de 0,75 pesetas los 100 kilos.

Artículo 4.º Los recargos por saquerio se aplicarán por separado y ajustándose a las tarifas que en su día publicará el Sindicato Nacional Textil, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno del 13 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1942.—Carceller Segura.

Ilustrísimos señores Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio. 1035
(Publicada en el B. O. del E. de 14 junio 1942).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)

La Circular número 294 de esta Comisaría General, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 107, de 17 de abril próximo pasado, relativa a precios de aceite y torta de coco y palmiste y de jabón común, queda rectificada en cuanto se refiere a los precios de jabón, señalándose los siguientes:

De fabricante a almacenista s/v origen, 224 pesetas los 100 kilogramos. Impuesto de Usos y Consumos aparte.

De almacenista a detallista, 252,50 pesetas los 100 kilogramos en almacén.

De detallista a público, 2,70 pesetas kilogramo, en capitales y pueblos con almacén, debiendo proponer las Juntas Provinciales de Precios a esta Comisaría General el precio de venta al público único para los restantes pueblos de la provincia.

En los precios de venta de fabricante a almacenista y de éste a detallista se halla incluido el valor del envase, y en los de almacenista a detallista y de venta al público, el impuesto de Usos y Consumos que, como se expresaba en la Circular número 294, importa 10,50 pesetas por 100 kilogramos.

Todos los precios mencionados se refieren al jabón facturado por sus fabricantes, desde el 15 de mayo último, debiendo entrar en vigor los de venta al público el 15 del mes en curso, para lo cual deberá ser liquidado totalmente para esta fecha el facturado con anterioridad a aquélla.

La mercancía deberá ser entregada por los almacenistas a los detallistas con su envase original de fábrica, prohibiéndose, por tanto, la retención por aquéllos de dicho envase, como se disponía en la citada Circular.

Madrid, 8 de junio de 1942.—El Comisario general. Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisario de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 1036

(Publicada en el B. O. del E. de 14 junio 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación Barquín Hermoso,
de Castro Urdiales

Se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en esta Institución que, en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, y por plazo de treinta días, se halla expuesto el expediente que, para clasificación de la misma, se instruye, a los efectos del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 1899, a fin de que, si lo estiman pertinente, aleguen lo que a sus derechos con venga.

Santander, 16 de junio de 1942.
El Gobernador civil, presidente.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Puertos

Doña Carmen Díaz Abascal, vecina de Ajo, con arreglo al proyecto presentado, solicita la concesión de una marisma en la ría de La Venera, término municipal de Bareyo, con destino a su saneamiento y cultivo.

Se halla situada la marisma que se solicita en la ría de La Venera, término municipal de Bareyo, y linda: al Norte, con la ría de La Venera; al Este, Cecilio Campo y herederos de Manuel Hontañón; al Sur, Cecilio Campo, Emilio Campo, Manuela Gómez y Martín Salvarrey, y al Oeste, con la ría de La Venera; siendo su forma alargada, en dirección Norte-Sur, con un mayor ensanchamiento hacia el Este, y longitud y anchura máximas de 400 y 125 metros, respectivamente. La superficie total es de 40.854,50 metros cuadrados.

Lo que, en virtud de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo el que lo desee pueda presentar sus reclamaciones en la Alcaldía mencionada o en esta Jefatura, en la que se halla de manifiesto, a tal fin, el proyecto de referencia, dentro del mencionado plazo de treinta días.

Santander, 10 de junio de 1942.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña. 1033

Derechos de inserción: 49,75 ptas.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de mayo de 1942:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.686	1. ^a	5	D. K. W.	1.167.847	1	1	70	75	Alfredo Correa Daguerre	Santander	P	
6.687	1. ^a	6	D. K. W.	1.165.809	1	1	54	75	Manuel Oruña Reyaso	Rubayo	P	
6.688	2. ^a	6	F. I. A. T.	233.060	4	9	1020	450	Solvay y Compañía S. A.	Barreda	P	
6.689	1. ^a	7	Zuadapp	355.945	1	2	120	75	Eugenio Cuesta	Santoña	P	
6.690	1. ^a	7	D. K. W.	1.163.165	1	1	70	76	Emilio Ortiz Fernández	Bárcena de Cicero	P	
6.691	3. ^a	8	Renault	12.333	4	20	3800	3.000	José López Bárcena	Villaverde de Pontones	P	
6.692	2. ^a	13	Ford	C-200.243	4	9	870	300	Marcel Jaurey Bordes	Santander	P	
6.693	2. ^a	13	D. K. W.	1.023.524	2	7	750	300	Luis Vallina Villasova	Idem	P	
6.694	3. ^a	16	Hispano-Suiza	15.867	6	21	2700	3.000	Francisco Arruti Puente	Cartes	P	
6.695	1. ^a	19	F. N.	25.512	1	2	120	75	Ivan Ligacul	Barreda	P	
6.696	2. ^a	21	D. K. W.	1.023.864	2	7	720	300	Colonia Agrícola Polders	Santander	P	
6.697	2. ^a	26	Chrysler	C-18.643	6	19	1430	450	Ramiro Bustamante Martínez	Villapresente	P	
6.698	2. ^a	28	Peugeot	445.070	4	9	840	300	Ceorges de Heeherch	Santander	P	
6.699	2. ^a	28	D. K. W.	1.024.515	2	7	720	300	Enrique Aguirre Pena	Idem	P	

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Visto el expediente promovido por don José Zorrilla Vega, en representación de don Vicente Zorrilla Reboul, solicitando la aprobación de una tarifa para el suministro de agua a domicilio en el pueblo de Riva, en cuyo expediente constan informes favorables de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, habiéndose abstenido el Ayuntamiento de Ruesga de emitir su informe, he resuelto autorizar la siguiente tarifa:

Todo abonado, por el hecho de serlo, y aunque no efectúe ningún consumo, pagará una cuota fija de diez pesetas mensuales, que le dará derecho a consumir quince metros cúbicos de agua cada mes. Las cantidades en que exceda el consumo mensual a quince metros cúbicos se facturarán a 0,30 pesetas metro cúbico para las industrias matriculadas por la tarifa 3.^a de la contribución Industrial, y a 0,40 pesetas metro cúbico para los demás abonados.

En el caso de que el número de abonados fuese igual o superior a cuarenta, la cuota fija quedaría reducida a seis pesetas mensuales, sin variación en las demás condiciones de suministro:

Los contadores de agua serán propiedad del concesionario, que no podrá percibir del abonado ninguna cantidad por concepto del alquiler, siendo, no obstante, potestativo de los abonados el instalar contadores de su propiedad.

Los gastos que ocasione la acometida hasta la entrada de su domicilio y los de instalación en el interior de mismo, serán de cuenta del abonado.

Santander, 6 de junio de 1942.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1039

Derechos de inserción: 62,25 pts.

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1923, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de Marinería de la Armada en el próximo año de 1943, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la

Armada de 14 de diciembre de 1933, 114 del Reglamento para su aplicación ("Gaceta de Madrid" del 5 de septiembre de 1935, de acuerdo con el inciso A) de la Ley de Reclutamiento del Ejército y 101 del Reglamento para su aplicación:

145.—Matías Marín Ruiz, hijo de Antonio y Brígida; nacido el 15 de octubre en Euenterrabia (Santander).

192.—Antonio Ruigola Arroyo, de Martín y Petra; nacido el 6 de noviembre en Villacarriedo (Santander).

383.—Jesús Díez Otero, de José y Humena; nacido el 3 de febrero en Castro Urdiales (Santander).

596.—Juan Buxelo Boix, de Agustina; nacido el 9 de mayo en Ruiloba (Santander).

1041

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Junta vecinal del pueblo de Obregón

A las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el inmediato a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento de Villaescusa, bajo la presidencia del que lo es de la Junta o en quien éste delegue, y con asistencia de otro vocal de la misma, la subasta de la enajenación de una finca urbana, propiedad del pueblo de Obregón, y un terreno de ocho metros cuadrados unido a la misma, radicante en el sitio del Pino, de expresado pueblo, acordada la enajenación de este inmueble por la Junta vecinal, en sesión de 18 de febrero del año en curso, bajo el tipo de tasación pericial de tres mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición del público, en poder de la presidencia de la Junta vecinal de Obregón y en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, conforme a las condiciones establecidas al efecto.

Para poder tomar parte en la misma será condición precisa que los que deseen hacerlo depositen, con media hora de antelación a la subasta, en la mesa el diez por ciento de la tasación, en concepto de depósito provisional.

Obregón (Villaescusa), 28 de mayo de 1942.—El presidente de la Junta vecinal, Joaquín Agudo.

1032

Derechos de inserción: 41 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia definitivamente la subasta para la ejecución de las obras de arreglo de calzada, aceras, alcantarillado y macizo central de la Plaza Mayor, de esta ciudad, bajo el tipo de 217.158,46 pesetas.

La subasta se celebrará, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Obras y servicios municipales, a las doce y media del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o del inmediato siguiente si fuera festivo. La presidirá el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, acompañado de un señor concejal.

Los pliegos de proposición se redactarán, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de 4,50, comenzando el plazo para la presentación de pliegos desde el día siguiente a la publicación del anuncio y terminando a las doce de la mañana del día anterior a la subasta, durante las horas de diez a doce, en la Secretaría del Ayuntamiento y días hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando a todo pliego el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional de un 5 por 100, equivalente a 10.857,92 pesetas, que el adjudicatario tendrá que elevar hasta el 10 por 100 del importe de la subasta.

Deberá acompañar también la cédula personal y poder que justifique su representación, en el caso de comparecer en nombre de tercero, cuyos poderes serán bastanteados por el letrado municipal de este Ayuntamiento.

Será de cargo del contratista el pago de todos los derechos reales, contribuciones, timbres del expediente, anuncios, escrituras, incluso matriz, y toda clase de impuestos derivados de los contratos y descuentos sobre pagos, quedando obligado al cumplimiento de toda la legislación social con referencia a la protección del obrero e industria nacional.

Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán de manifiesto, y a disposición de quien quiera examinarlos, en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., en nombre propio o como apoderado de..., enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, plazo, presupuesto para la ejecución de las obras de arreglo de calzada, aceras, alcantarillado y macizo central de la Plaza Mayor de la ciudad de Torrelavega, se compromete a llevar a cabo su ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y anuncios, por la cantidad de... pesetas (en letra).
(Fecha y firma).

Torrelavega, 17 de junio de 1942.
El alcalde, M. Urbina. 1044

Derechos de inserción: 86 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

El señor juez municipal, don Vicente Sánchez González, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Reocín a tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos. El señor juez municipal, don Vicente Sánchez González, ha visto los presentes autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las herencias yacentes de don Victoriano Guerra y de doña Demetria Gutiérrez, o a sus herederos o a quienes se crean con derecho a las mismas, a pagar a doña Ceferina González Encinas, en concepto de rentas vencidas del pasado año de mil novecientos cuarenta y uno, y por las fincas rústicas, que de su propiedad llevan en arrendamiento, siete celemines con doce maquileros de maíz y treinta y tres celemines con cinco maquileros de maíz, respectivamente, sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Reocín a tres de junio de 1942.
El secretario, judicial, Jesús Fernández.

Derechos de inserción: 42,25 ptas.

EDICTO

Don Eusebio Arregui Zaballa, juez municipal, en funciones, del Juzgado de la ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el juicio promovido por don Tomás Zarraonandía y Echandía, viudo, mayor de edad y

del comercio de esta ciudad, contra doña Jesusa García García, mayor de edad y vecina de Mioño, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Eusebio Arregui Zaballa, juez municipal, en funciones, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Tomás Zarraonandía y Echandía, mayor de edad y vecino de esta ciudad; y de la otra, como demandada, doña Jesusa García García, mayor de edad y del comercio de Mioño, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada, doña Jesusa García García, a que, luego que esta sentencia sea firme, abone a don Tomás Zarraonandía y Echandía la cantidad de mil pesetas, que le ha reclamado por el concepto que expresa en su demanda, costas y gastos.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y por medio del “Boletín Oficial” de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Arregui (Rubricado).—Hay un sello que dice: “Juzgado municipal de Castro Urdiales.”

Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que se lleve a efecto la notificación de la demandada, declarada en rebeldía, doña Jesusa García García, por medio del “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Castro Urdiales a trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos. El juez municipal, Eusebio Arregui. P. S. M., el secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 72,25 ptas.

EDICTO

Don Eusebio Arregui Zaballa, juez municipal, en funciones, del Juzgado municipal de la ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado a instancia de don José López Rojo, del comercio de esta ciudad, contra doña Jesusa García García, vecina de Mioño, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a diez de junio de mil

novecientos cuarenta y dos. El señor don Eusebio Arregui Zaballa, juez municipal, en funciones, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José López Rojo, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad; y como demandada, doña Jesusa García García, mayor de edad y vecina de Mioño, sobre pago de pesetas; y

“Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada, doña Jesusa García García, a que, luego que esta sentencia sea firme, abone a don José López Rojo la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas, que la ha reclamado por el concepto expresado en su demanda, costas y gastos, ratificando el embargo practicado en bienes de la deudora.

Así, por esta mi sentencia, que, por rebeldía de la demandada, se notificará en los estrados del Juzgado y por medio del “Boletín Oficial” de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Arregui.” (Rubricado).

Fué leída y publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que sea notificada, por medio del “Boletín Oficial” de la provincia, la demandada, doña Jesusa García García, declarada en rebeldía, vecina de Mioño, expido el presente, que firmo en Castro Urdiales a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez municipal, Eusebio Arregui.—P. S. M., el secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 72,25 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público que, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, pueden los familiares de los fallecidos durante el mes de mayo de 1932 solicitar el traslado de los restos y la retirada de atributos, toda vez que, habiendo cumplido el tiempo reglamentario, se procederá a la exhumación de los restos mencionados; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin haber reclamado dichos restos y atributos, se entiende que renuncian a todo derecho los que se hallen en posesión del mismo.

Santander, 12 de junio de 1942.—El alcalde, Emilio Pino.

Ayuntamiento de SUANCES

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, durante un plazo de quince días, las cuentas de Depositaria correspondientes al año de 1941.

Suances, 8 de junio de 1942.—El alcalde, M. Galván. 1014

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos para el reemplazo de 1943, han sido comprendidos, conforme al caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, los mozos que al final se relacionan, e ignorándose el actual paradero de los mismos, así como el de sus padres, tutores, encargados o parientes, se les cita por medio del presente para que concurren a esta Casa Consistorial a las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar en los días 31 de mayo y 14 y 21 de junio próximo; advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia inmotivada les hará responsables, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a la sanción determinada en el artículo 147 del mismo.

Mozos que se citan

Miguel de la Parte Buenaga, hijo de Indalecio y de Leonarda.

Cástor Espinosa Puente, de Cástor y de Petra.

Tomás Fernández Herrera, de Tomás y de Trinidad.

Julio Fraile Ruiz, de Angel y de Antonia.

Emilio Lorenzo Muros, de Emilio y de Angeles.

José María Morán Marcial, de León y de Alicia.

Suances, 26 de mayo de 1942.—El alcalde, M. Galván. 1047

Ayuntamiento de CIEZA

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el año de 1943, ha sido comprendido conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo que a continuación se relaciona, e ignorándose la residencia actual del mismo y de sus padres, tutores o parientes, se le cita por medio del presente para que concurre a esta Casa Consistorial a las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y de-

claración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 31 del corriente y 14 y 21 del próximo mes de junio; advirtiéndoles que la comparecencia a la clasificación y declaración de soldados es obligatoria, y su no comparecencia inmotivada le hará responsable a la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Cieza a 28 de mayo de 1942.—El alcalde accidental, Avelino Sánchez. 1016

Mozo que se cita

Pedro Fernández Sáiz, hijo de José y de Florentina.

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1943, han sido incluidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus padres, tutores o parientes, se les cita por medio del presente para que concurren a esta Casa Consistorial a las operaciones de rectificación definitiva, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 14 y 21, respectivamente, del presente mes de junio; advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y la falta de presentación sin causas que la justifiquen les hará responsables a la sanción que determina el artículo 147 de citado Reglamento.

Santiurde de Toranzo, 12 de junio de 1942.—El alcalde (ilegible). 1018

Mozos que se citan

Antonio González Rueda, hijo de Fernando y Leonor.

Buenaventura González Teja, de Pedro y Mónica.

Manuel Pérez Gutiérrez, de Lisardo y Carmen.

José María Prado Villar, de Dámaso y María.

Ayuntamiento de RUENTE

Existiendo aún algunos contribuyentes por el concepto de riqueza Rústica que no han presentado las declaraciones juradas que se les interesaba en el bando de esta Alcaldía de fecha 10 de marzo último, se les advierte que, de no verificarlo en un plazo de ocho días, se les aplicará lo dispuesto por el apartado

7.º de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942.

Ruente, 9 junio de 1942.—El alcalde, Federico Fernández. 1017

Ayuntamiento de LUENA

Formado el repartimiento general de Utilidades para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, a los efectos de examen y reclamación, por los contribuyentes interesados.

Las reclamaciones que se presenten lo serán por escrito, fundándose en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación debida.

Luenta a 12 de junio de 1942.—El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 1019

Ayuntamiento de LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, tutores o encargados de representarles, se les cita por medio del presente para que concurren a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar los días 31 del actual y 14 y 21 de junio actual; advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y que su incomparecencia inmotivada les hará responsables, con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento, a la sanción determinada por el artículo 147 del mismo.

Mozos que se citan

Gregorio Abad Calderón, número 5 del alistamiento, hijo de Gregorio y de Petra, que nació en Las Rozas el día 15 de abril de 1922.

José Gutiérrez Díez, número 20 del alistamiento, de Gabriel y de Rosa, que nació en Las Rozas el día 4 de junio de 1922.

Vicente Gutiérrez Seco, número 23 del alistamiento, de Tomás y de María, que nació en Renedo el día 5 de abril de 1922.

Cipriano Herbosa Gutiérrez, número 24 del alistamiento, de Ignacio y de Vicenta, que nació en Villanueva el día 17 de julio de 1922.

Las Rozas de Valdearroyo a 28 de mayo de 1942.—El alcalde, Florencio Calleja. 1022

Ayuntamiento de HERRERIAS

Para el acto de clasificación de soldados que se celebrará en el Ayuntamiento, a las ocho del 21 del actual, quedan citados los siguientes mozos, cuyo paradero y el de sus padres se ignora; con la advertencia de que si no concurren serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Antonio Celorio Vega, hijo de Ramón y Carmen, natural de Casamaria; nacido el 27 de junio de 1922.

Felipe Vázquez Suárez, de Manuel Jesús y de Inocencia; nacido en Cabanzón el 4 de julio de 1922.

Herrerías a 10 de junio de 1942.
El alcalde, M. Conde. 1029

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Ignorándose el paradero del mozo José María Peña Blanco, hijo de Rosario, que nació el 23 de julio de 1922, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año 1943, así como el de su representante legal, se le cita por el presente para que concurra el día 21 del mes actual al acto de la clasificación, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las nueve horas; advirtiéndole que, de no comparecer sin causa justificada, incurrirá en la responsabilidad señalada en el artículo 147 del Reglamento de Reclutamiento.

Santa Cruz de Bezana, 16 de junio de 1943.—El alcalde (ilegible). 1043

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan, así como el de sus representantes legales, se les cita por medio del presente, a fin de que concurren a las operaciones de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento, a las diez horas del domingo 21 del mes en curso, siendo obligatoria su asistencia, por lo que la incomparecencia inmotivada dará lugar a la declaración de prófugo, según determina el artículo 147 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Valdeolea, 5 de junio de 1942.—El alcalde, jefe local del Movimiento, Aquilino López. 1046

Mozos que se citan

Eloy González Clausín, hijo de Modesto y Antolina; nacido el 20 de junio de 1922.

Ramón Luis García Pérez, de Ro-

gelio y Marcelina; nacido el 20 de junio de 1922.

Nicolás Martínez González, de Lucinio y Timotea; nacido el 24 de marzo de 1922.

Robustiano Martín García, de Crisanto y Avelina; nacido el 6 de abril de 1922.

Ayuntamiento de REOCIN

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1943, que se relacionan a continuación, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a esta Casa Consistorial al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 21 del actual, a las diez de la mañana; advirtiéndoles que, de no comparecer sin causa justificada, incurrirán en la sanción que determina el artículo 147 del Reglamento de Reemplazos vigente.

Reocin, 10 de junio de 1942.—El alcalde, Cayetano Ceballos. 1015

Mozos que se citan

Fidel Cuesta Alonso, hijo de Santos y Antonia.

Eduardo Díaz Felices, de Victoriano y Nieves.

Nemesio Fernández Gutiérrez, de Prudencio y Nemesia.

Luis Noriega Fresnedo, de Ricarda.

Laureano San Miguel Bólado, de Claudio y Engracia.

José Manuel García Moro, de Julio y Susana.

Ayuntamiento de COMILLAS

Ignorándose el paradero de los mozos Vicente Maximiliano Hernández González, Julio Santiago Llanillo Moratón, Jesús Martínez Gómez, Salvador Ortega Díaz e Isidro Terán Bedía, naturales de este término municipal y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1943, se les cita por medio del presente para que el día 21 del actual, y hora de las nueve de la mañana, asistan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales.

Comillas, 15 de junio de 1942.
El alcalde (ilegible). 1042

Ayuntamiento de BARCENA DE CICERO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1943, queda comprendido, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo que a continuación se expresa, e ig-

norándose la actual residencia del mismo y de sus familiares o tutores, se le cita por el presente para que concurra a esta Casa Consistorial el día 21 del corriente al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo.

Mozo que se cita

Agustín Guicudía Herrero, hijo de José y Saturnina, que nació el día 11 de febrero de 1922. 1048

Barcena de Cicero, 15 de junio de 1942.—El alcalde, Jerónimo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES**NUEVA MONTAÑA,****S. A. DEL HIERRO Y DEL ACERO DE SANTANDER**

Por no haber aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" con los quince días de antelación prevenidos en el artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 la convocatoria para la reunión de las sindicaciones transitorias de obligacionistas de esta Sociedad de las emisiones de 1902, 1911 y 1928, que debían tener lugar el día 22 del corriente, a los fines dispuestos en la citada Ley, se realiza esta nueva convocatoria para constituir las el día 17 de julio, a las doce horas, en el Salón de actos del Banco Mercantil de esta ciudad, y someterles la fórmula de regulación de cargas financieras que, de conformidad con lo prevenido en dicha Ley, se les ofrece; pago del 50 por 100 de los cupones que se adeudan, vencidos en tiempo rojo, números 68 y 69 de las obligaciones de 1902, 58 y 59 de las de 1911 y 32 al 36 de las de 1928.

Conforme a lo anunciado, a partir del día 22 de junio se hará efectivo dicho 50 por 100, contra entrega de los cupones indicados, sin perjuicio de pagos complementarios que procederían si en su día, por la Dirección general de Contribuciones Industriales y de Utilidades, se dispusieran.

Las representaciones otorgadas y los boletines extendidos para la reunión del día 22 de julio serán válidos para ésta, que para el día 17 de julio se convoca. Podrán asistir, además, los obligacionistas que en los días que falten hasta la junta se provean de los boletines y otorguen sus representaciones por escrito.

Santander, 19 de junio de 1942.
El presidente del Consejo de Administración, El Conde de Mansilla.

Derechos de inserción: 61 pesetas.